



RÓTULOS Y LUMINOSOS: CÓMO EVITAR SANCIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

Recientemente se ha puesto en marcha en Granada capital y su zona metropolitana una campaña de lucha contra la contaminación lumínica a cargo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y el auxilio del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil, en el que varios establecimientos comerciales han sido ya sancionados por contravenir la normativa específica en esta materia.

Desde el año 2010 **existe en la Comunidad Autónoma andaluza una norma específica para luchar contra la contaminación lumínica** en sus ciudades, entendiéndose ésta como la emisión de flujo luminoso por fuentes artificiales de luz pertenecientes al alumbrado nocturno –público o privado– con intensidades, direcciones o rangos espectrales inadecuados para la realización de las actividades previstas en la zona alumbrada. El **Decreto 357/2010, de 3 de agosto, que aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad de Cielo Nocturno de Andalucía**, no hace sino desarrollar las previsiones que la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, contenía en esta materia para Andalucía (sanciones incluidas).

La importancia que posee la contaminación lumínica para la Consejería de Medio Ambiente radica en los efectos nocivos que ésta provoca sobre el entorno,

que no se limitan a cuestiones meramente estéticas o sentimentales, como sería la posibilidad de contemplar las estrellas desde los núcleos urbanos, sino que dificulta gravemente las investigaciones astrológicas, haciendo descender sensiblemente la calidad e importancia de nuestros centros de observación en este campo, y, lo más importante, provoca graves daños en los ecosistemas urbanos y peri-urbanos, alterando los ciclos vitales de multitud de especies animales y vegetales con hábitos de vida nocturnos. Por otro lado, el consumo eléctrico de las ciudades se ve incrementado innecesariamente, por lo que el referido Decreto andaluz contiene asimismo previsiones en orden al establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Esta preocupación ha sido recogida por diferentes Ayuntamientos de núcleos importantes de población, como el de Granada, que dedica un apartado específico a la contaminación lumínica en su Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Granada, de 25 de septiembre de 2009. Este tipo de ordenanzas son conocidas comúnmente como de “cielo oscuro”, siendo **obligatorias para todos los municipios en el plazo de un año desde la aprobación del Decreto 357/2010**. La Administración ambiental andaluza procederá a zonificar el territorio de la Comunidad en función de su sensibilidad lumínica (zonas E1 a E4) en un plazo



máximo de cuatro años, graduando las limitaciones en función de los niveles de iluminación de cada una de ellas y de sus usos y necesidades.

A grandes rasgos, **la normativa contra la contaminación lumínica prohíbe el uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal (es decir, de abajo hacia arriba) con fines publicitarios, recreativos o culturales; la iluminación de playas y costas –salvo las integradas en núcleos de población–, el uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno; y, en aquellos espacios con un régimen de protección más alta, de lámparas no monocromáticas y rótulos luminosos.** Además, se establecen exigencias específicas en materia de **horario de encendido, iluminación ornamental, de señales y anuncios luminosos e, incluso, navideña o festiva.** Los requisitos específicos que deben cumplir las luminarias comerciales o públicas vienen recogidos en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, si bien se atribuye a los Ayuntamientos la capacidad para ser incluso **más restrictivos** que el Reglamento andaluz si así lo estimasen conveniente para una mejor protección de su cielo nocturno.

La normativa andaluza sobre contaminación lumínica excluyó de su ámbito de aplicación a la iluminación existente en el momento de su entrada en vigor –esto es, el 14 de agosto de 2010–, si bien contiene tantos requisitos y prohibiciones que tal excepción, en principio ventajosa, tiene escasa utilidad en la práctica.

Los propietarios de las luminarias deben mostrar la diligencia necesaria para adaptarlas a la nueva regulación legal, ya que las sanciones por contaminación lumínica son de una cuantía considerable, antes al contrario, la gran mayoría de prohibiciones contenidas en el Decreto 357/2010 son consideradas infracciones graves, **correspondiéndoles sanciones que van de los 30.000 a los 60.000 euros.**

Conclusiones

Por esta razón es de gran importancia que los responsables de instalaciones luminosas comprueben su adecuación a la normativa existente y así evitar imposición de importantes sanciones por parte de la Administración.